



DECRETO MUNICIPAL N°063/2024

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 17 OCT 2024

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N°51/2024 de fecha 21 de agosto de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 52/2024 de fecha 26 de agosto de 2024; Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 53/2024 de fecha 28 de agosto de 2024; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1594/2024, de 10 de septiembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1651/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024; Planimetría del “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan de Dios – Tata Cajoncito)”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; Por su parte, el artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; numeral 6, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; numeral 29, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; numeral 42, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El artículo 339 párrafo II, señala: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ...”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”. El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales



Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. “Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes**, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”.

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: “Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a)



Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.,
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial sí existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciarario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.



Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece “Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I “Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el “Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan de Dios – Tata Cajoncito)”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N°51/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes Topógrafo de Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S. previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quagliani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la zona bajo Aranjuez el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA Z(h)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530



PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR) .

El proceso de ajuste de los datos obtenidos del equipo topográfico Trimble Buscenter V-299, dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM - Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (h)
A-1	261227.490	7892742.059	2813.796
A-2	261233.379	7892787.647	2815.301

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	43122.89 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1011.491 ML

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261248.7092	Y=7892835.8840
2	X=261246.8163	Y=7892833.7070
3	X=261246.4569	Y=7892826.9980
4	X=261245.6325	Y=7892811.9740
5	X=261244.8638	Y=7892799.6220
6	X=261244.3962	Y=7892792.5240
7	X=261244.3317	Y=7892792.4914
8	X=261243.5016	Y=7892776.0853
9	X=261243.5252	Y=7892776.0873
10	X=261242.3871	Y=7892758.6370
11	X=261241.5307	Y=7892746.0912
12	X=261239.3568	Y=7892745.8979
13	X=261222.9411	Y=7892752.4383
14	X=261223.6195	Y=7892754.1410
15	X=261225.1793	Y=7892753.7133
16	X=261226.7946	Y=7892753.7940
17	X=261228.1801	Y=7892754.6314
18	X=261229.0140	Y=7892756.0190
19	X=261232.1321	Y=7892789.5030
20	X=261232.1414	Y=7892789.6820
21	X=261232.4457	Y=7892795.3580
22	X=261233.0493	Y=7892804.8810
23	X=261233.5577	Y=7892812.9340
24	X=261234.4449	Y=7892826.5890
25	X=261235.0996	Y=7892836.8770
26	X=261234.5634	Y=7892838.1907
27	X=261233.3369	Y=7892838.9040

Que, el Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 52/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por Arq. Lucía Rodríguez Díaz Arquitecto de Regularización Municipal D-4, Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez Arquitecto de Regularización Municipal D-4, previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglini Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, el cual señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público "Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan De Dios – Tata Cajoncito", detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:



(...) ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. -

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO)**", se encuentra ubicada al Oeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°19, Zona Quirpinchaca (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciar del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según **Informe de MAPOTECA N°470/2024** de fecha 13 de junio de 2024, informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)**", *al respecto informo: ..."revisados todos los archivos de esta unidad, el área solicitada se identificó dentro del radio urbano de sucre, en la zona de Quirpinchaca, distrito catastral N°19, Distrito Municipal N°4; se identificó:*

Área de intervención. -

La vía solicitada se encuentra consolidada y definida por productos urbanos aprobados, que delimitan la circulación vehicular y peatonal, de los cuales se informa:

1.- *Se tiene Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL- BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "**QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS TATA-CAJONCITO**", aprobado por DECRETO MUNICIPAL N°54/2018 de fecha 19 de octubre de 2018.*

1.1.- *Se tiene proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "**CALLE CRISTOBAL COLÓN**", aprobado POR DECRETO MUNICIPAL N°38/2021 de fecha 6 de abril de 2021.*

2.- *Se tiene el Mosaico Catastral D=19; M=7 elaborado a escala 1:1000 en fecha 29 de mayo de 1972. Validado por Resolución Municipal N°508/2011 de fecha 27 de julio 2011.*

3.- *Se tiene el Mosaico Catastral D=19; M=6 elaborado a escala 1:1000 en fecha 31 de mayo de 1972. Validado por Resolución Municipal N°508/2011 de fecha 27 de julio 2011.*

4.- *Se tiene el Mosaico Catastral D=19; M=5 elaborado a escala 1:1000 en fecha 29 de mayo de 1972. Validado por Resolución Municipal N°508/2011 de fecha 27 de julio 2011..."*

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana de transición de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:



CALLE CALAMA:

- **Al Norte.**
- Limita entre los puntos 27 y 1 con la calle Casimiro Olañeta (rustico).

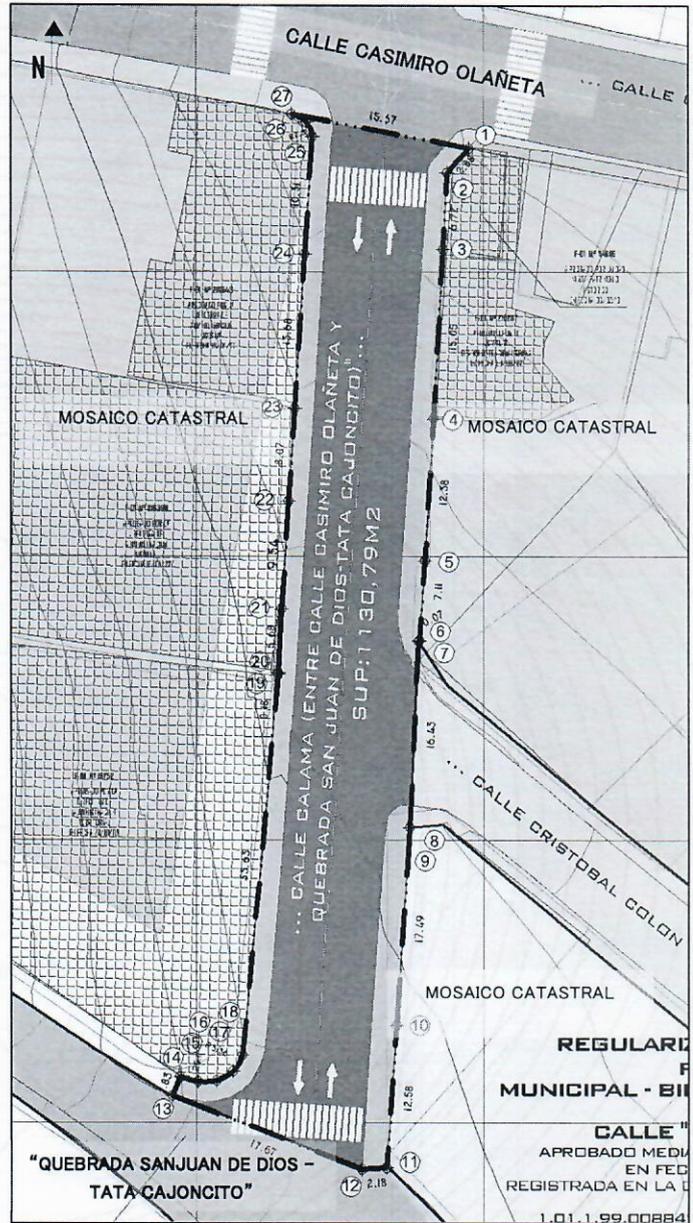
- **Al Este.**
- Limita de los puntos 1 al 7 con Mosaico Catastral D-19; M-6 (validado por R.A.M. N°508/11).
- Limita del punto 7 al 8 Con el proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CRISTOBAL COLON"**, aprobado por Decreto Municipal N°38/2021 de fecha 06/04/2021 con superficie 11171,57 m2, con registro a favor del GAMS, 1.01.1.99.0088475.

- Limita de los puntos 8 al 11, con Mosaico Catastral D-19; M-5 (validado por R.A.M. N°508/11).

- **Al Sur.**
-Limita de los puntos 11 al 13, con el proyecto de Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada San Juan De Dios Tata Cajoncito", aprobada por Decreto Municipal N°54/2018 DE FECHA 19/10/2018, con superficie 8864,02 m2, con registro a favor del GAMS, 1.01.1.99.0082558, ahora calle sin denominación.

- **Al Suroeste.**
- Limita de los puntos 13 al 14 (rustico).

- **Al Oeste**
- Limita de los puntos 14 al 27, Con Mosaico Catastral D-19; M-7 (validado por R.A.M. N°508/11).



DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO)"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°19, ZONA QUIRPINCHACA, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.



Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito..."

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Mosaicos Catastrales, Plano de División y Líneas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO)**", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°19, ZONA QUIRPINCHACA, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación D.P.T.M.U. CITE N°224/24**, de fecha 14 de mayo de 2024, que a letra indica, "...en cumplimiento a solicitud, JRDPM CITE N°428 de fecha 06 de mayo de 2024, con registro en la Dirección de Planificación Territorial Y Movilidad Urbana 790/2024 en la cual solicitan GEOREFERENCIACIÓN DE DOS PUNTOS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)" al respecto se tiene a bien informar a su autoridad que el jueves 9 de mayo del presente año, día juliano 130, se realizaron los trabajos de campo con la toma de puntos geodésicos (puntos transitorios), de la cual se facilita toda la información obtenida de dicho trabajo, para su posterior tratamiento. Se adjunta al mismo los detalles en formato digital vía CD..."

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°51/2024), de fecha 21 de agosto de 2024.

- c) **Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.



Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la calle Calama. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°51/2024).

d) Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 470/24** de fecha **13 de junio de 2024**, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área solicitada, así también identificación de Mosaicos Catastrales los cuales se enmarcan según Resolución Administrativa Municipal N°508/2011 de fecha 27 de junio de 2011.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite **N° 0408/2024** de fecha **10 de abril del 2024**, que a letra indica:” ...revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Gis, se informa que el tramo solicitado se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de sucre como vía consolidada, con aceras y vías definidas. **Este tramo solo cuenta con mosaicos catastrales, donde los mosaicos catastrales no definen el uso suelo del tramo solicitado...**”
- ✓ Informe **CITE JAUR N° 1277/24** de fecha **14 de junio de 2024**, en la cual informa que “...revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad tecnica de JAUR, en el sector no se tiene loteamiento en proceso **inmediato ni mediato colindante a lo solicitado...**”

e) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Informe con nota Cite J.R.D.P.U. CITE N°577/2024, de fecha 27 de junio de 2024, en cuya respuesta indica: “...realizada la búsqueda en la base de datos, asimismo la documentación presentada dentro de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U.), en relación al tramo de trabajo establecido por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, **NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS URBANOS APROBADOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN, NI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, por medio de la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las leyes N° 803, N° 915, Y N° 1227. elevo a su conocimiento que no se cuenta con predios elegibles en el área de O.D.A.U., ni proyectos de regularización culminados, en curso o solicitudes de regularización, colindantes de manera inmediata al sector del presente informe...**”

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- **Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.**

Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 597/2024** de fecha **29 de abril de 2024**, la Jefatura de Catastro Multifinalitario, informa: “...realizada la consulta en el sistema catastral vigente de la jefatura de catastro y en el Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), modulo de inmuebles, se obtuvieron los siguientes resultados:

N°	COD_CAT	SUP SIG (m2)	SUP RUAT(m2)	REGISTRO EN RUAT	PROPIETARIO
1	019-0006-010-000	26,27	45	REGISTRADO	CARMEN OVANDO AGUILAR
2	019-0006-009-000	141,55	119,19	REGISTRADO	CARMEN ROSA CHIRI FERNANDEZ
3	019-0006-008-000	272,46		NO REGISTRADO	
4	019-0005-009-000	292,92	266,57	REGISTRADO	AGUSTINA LA MADRID AGUILAR Vda. De ROCABADO



5	019-0007-001-000	943,58	943	REGISTRADO	ELIZABETH MATILDE ANIBARRO VERA Y OTROS
6	019-0007-010-000	657,10	657,61	REGISTRADO	CARLA FABIOLA TORRES AVENDAÑO

- **Solicitud de Informe de proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.**

INFORME TÉCNICO J.P.D.E.T. CITE N° 113/2024 de fecha 22 de abril de 2024, en la parte conclusiva a la letra indica: "...Se puede verificar que según base de datos SACUS el área de análisis no cuenta con ningún proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de suelo APROBADO O EN PROCESO colindante al sector de intervención, sin tener ninguna referencia de continuidad de vía..."

- **Solicitud de Informe de Mapoteca, respecto a instrumentos legales y registro a favor del G.A.M.S.**

Informe **MAPOTECA INF. CITE N° 486/2024 de fecha 13 de junio de 2024**, respuesta que a letra indica: "...informe con documentación de respaldo, referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas Públicas a favor del G.A.M.S. de los siguientes productos urbanos aprobados al área de intervención, que a continuación se informa:

N°	PRODUCTO URBANO APROBADO	INS. DE APROBACION	ÁREA DE USO PÚBLICO	PRODUCTOS URBANOS SOLICITADOS			
				DETALLE	SUPERF.	REGISTRO A FAVOR DEL GAMS	OBS.
1	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO"	DECRETO MUNICIPAL N°54/2018 DE FECHA 19/10/2018	8864,02	QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO	8864,02	1.01.199.0082558	NINGUNA
2	REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CRISTOBAL COLON"	DECRETO MUNICIPAL N°38/2021 DE FECHA 06/04/2021	11171,57	CALLE CRISTOBAL COLON	11171,57	1.01.199.0088475	NINGUNA
3	MOSAICO CATASTRAL D.19. M.5	RESOLUCION AUTONDMICA MUNICIPAL 508/2011 DE FECHA 27/07/2011					
4	MOSAICO CATASTRAL D.19. M.6						
5	MOSAICO CATASTRAL D.19. M.7						

- **Informe de la Dirección de Patrimonio Histórico que dé cuenta de los reordenamientos aprobados y en proceso colindantes al Bien Municipal de Dominio Público.**

INFORME CITE C.R.-P.P.-D.P.H. 18/2024 de fecha 17 de abril de 2024, respuesta que a la letra indica: "...Que, según la búsqueda realizada en la documentación cursante en la **Dirección de Patrimonio Histórico** se informa que **NO SE CUENTA CON PROYECTOS DE REORDENAMIENTOS APROBADOS O EN PROCESO inmediatos o mediatos A LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)", UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°19 ZONA QUIRPINCHACA..."**

- **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

INFORME TÉCNICO N°26/24 de fecha 29 de abril de 2024,

"... **INFORME:**

Me permito informar que después de una inspección en el sector de intervención y según la base de datos de la Dirección de Cultura, la calle "Calama (entre calle Casimiro Olañeta y quebrada San Juan De Dios-Tata Cajoncito)", ubicado en Zona Quirpinchaca en el distrito 4, se pudo evidenciar que legalmente no se encuentra nominado ni aprobado por cualquier normativa vigente, las demás vías y bienes adyacentes al área solicitados llevan nombres por usos y costumbres o provisionales.

RECOMENDACIÓN



Es recomendable a los interesados se realice los tramites tomando en cuenta los nombres que por uso y costumbre se tiene a la fecha, para posteriormente sanear dichas vías y bienes públicos de acuerdo a la nueva LAM 375/2024...

- **Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, respecto a notificaciones u otros actuados en el sector de intervención.**

INFORME TÉCNICO N°017/2024 de fecha 22 de abril de 2024, que a letra indica: "... en el sector de calle Calama y Casimiro Olañeta, no se tiene ninguna documentación o algún proceso administrativo registrado, dentro de esta Jefatura..."

SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)**" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **1130,79 m2**.

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público " CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO) " ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, Zona Quirpinchaca.	1130,79	100,00

Que, el Informe Técnico desarrollado recomienda de manera textual lo siguiente: (...) LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)**", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19 - Zona Quirpinchaca, a través de un DECRETO MUNICIPAL, con una superficie total a regularizar de 1130,79 m2 (Mil Ciento Treinta con 79/100 metros cuadrados), proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

Que, de acuerdo a Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 53/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 elaborado por Abg. Miguel Ángel Sánchez Ramos Abogado Regularización Municipal D-4 – G.A.M.S., en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)**", se procedió a realizar la primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 03 de mayo de 2024 y segunda notificación 28 de mayo de 2024, actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal**



(Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)"**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: C.I., planos o líneas municipales, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS - TATA CAJONCITO)"														
N°	1° NOTIFICACION	2° NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1		SI	CARMEN OVANDO AGUILAR	033266 CH	09-0006-010-000	739/2012	45,00	101199.0063455	45,00	09-0006-010-000	45,00	F-01 N°14666 APROBADO	45,00	
2		SI	YOLANDA ARDAYA DELGADILLO Vda De ESPINOZA	099919 CH	09-0006-041-000	538/2022	42,86	101199.0065515	42,86	09-0006-041-000	42,86	F-01 N°10216287 APROBADO	42,86	PRESENTO UN INFORME RAPIDO DE DERECHOS REALES CON NUMERO DE MATRICULA 101199.0020250
3		SI	MERY VELASQUEZ MAFA Vda De MIRANDA	026537 CH	09-0006-008-000									
4	SI		NELLY MARLENE TABOADA PARRAGA Vda de TABOADA	059187 CH	09-0006-007-000			101199.0018998	393,42		393,42		393,42	
5		SI	AGUSTINA LA MADRID Vda de ROCABADO	040976 CH	09-0005-005-000					09-0005-005-000	266,57			
6		SI	CANDELARIA VERA GONZALES	027701 CH	09-0007-001-000	37/1970	943,00	101199.0028716	943,00	09-0007-001-000	943,00	F-01 N°5752 APROBADO	940,00	
7		SI	CARLA FABOLA TORRES AVENDAÑO	362825 CH	09-0007-010-000			101199.0090000	657,61	09-0007-010-000	657,61	F-01 N°10216393 APROBADO	657,61	
8		SI			09-0007-010-000									SE TOMO EN CUENTA LA DOCUMENTACION DEL PREDIO NOTIFICADO N°7 YA QUE LA MISMA CORRESPONDE AL PREDIO NOTIFICADO CON CODIGO N° 8 CORRESPONDIENTE A UN SOLO PROPIETARIO
9		SI	JOSE ANTONIO ORELLANA AVENDAÑO	568745 CH	09-0007-018-000	6/8/2021	38,84	101199.0090002	38,84	09-0007-018-000	38,84	F-01 N°10216343 APROBADO	38,84	



Edicto Municipal

En fecha 14 de agosto del año 2024 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°19, ZONA QUIRPINCHACA**, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho Propietario.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."**. Sin embargo en merito a la identificación del antecedente dominial de la **"CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)"** según informe de la instancia técnica reporta que: **"El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)" colinda con productos urbanos aprobados y Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada la digitalización SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR DEL BIEN MUNICIPAL NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL, por lo cual se Solicito CERTIFICADO DE PROPIEDAD DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)", a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a lo solicitado remite: CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD que a la letra señala CERTIFICA: Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe ningún registro respecto del Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, Zona Quirpinchaca con una superficie de 1130,79 mts² a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO**



MUNICIPAL DE SUCRE con NIT 1000565021.

Que el informe legal descrito, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)”, con una superficie total a regularizar de 1130,79 mts² (Un Mil Ciento Treinta con setenta y Nueve metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1594/2024, de 10 de septiembre de 2024, elaborado por Arq. Wayra Maluenda Sánchez Técnico VI S.M.G.T.U.V., establece los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, la determinación de los límites de la poligonal, indica las coordenadas georeferenciadas, indicando que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el presente proyecto; recomendando la aprobación del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan de Dios-Tata Cajoncito)”.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.– CITE N° 1651/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, realizada por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual indica que en cumplimiento del artículo 18 (requisitos) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., se procedió a la verificación de los requisitos técnicos legales, mismo que establece que, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA LA APROBACION del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan de Dios-Tata Cajoncito)”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, zona Quirpinchaca, como Bien de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 1130,79 m².

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bómba y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “**Calle Calama (Entre Calle Casimiro Olañeta y Quebrada San Juan de Dios-Tata Cajoncito)**”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, zona Quirpinchaca, como Bien de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal , los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario,



proyecto con una **superficie total a regularizar de 1130,79 m².**, (Un Mil Ciento Treinta con setenta y Nueve metros cuadrados).

Por lo cual, al no existir antecedente dominial no se deberá realizar el descuento de ninguna matrícula, debiendo ser registrado como primer registro, tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, según el siguiente detalle:

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M ²)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)” ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, Zona Quirpinchaca.	PRIMER REGISTRO	1130,79	100,00

Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261248.7092	Y=7892835.8840
2	X=261246.8163	Y=7892833.7070
3	X=261246.4569	Y=7892826.9980
4	X=261245.6325	Y=7892811.9740
5	X=261244.8638	Y=7892799.6220
6	X=261244.3962	Y=7892792.5240
7	X=261244.3317	Y=7892792.4914
8	X=261243.5016	Y=7892776.0853
9	X=261243.5252	Y=7892776.0873
10	X=261242.3871	Y=7892758.6370
11	X=261241.5307	Y=7892746.0912
12	X=261239.3568	Y=7892745.8979
13	X=261222.9411	Y=7892752.4383
14	X=261223.6195	Y=7892754.1410
15	X=261225.1793	Y=7892753.7133
16	X=261226.7946	Y=7892753.7940
17	X=261228.1801	Y=7892754.6314
18	X=261229.0140	Y=7892756.0190
19	X=261232.1321	Y=7892789.5030
20	X=261232.1414	Y=7892789.6820
21	X=261232.4457	Y=7892795.3580
22	X=261233.0493	Y=7892804.8810
23	X=261233.5577	Y=7892812.9340
24	X=261234.4449	Y=7892826.5890
25	X=261235.0996	Y=7892836.8770
26	X=261234.5634	Y=7892838.1907
27	X=261233.3369	Y=7892838.9040

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinanciero del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la dirección de regularización del derecho propietario la **inscripción del proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)”**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme el detalle identificado en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

ÁREA	REGISTRO	SUPERFICIE (M ²)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE CALAMA (ENTRE CALLE CASIMIRO OLAÑETA Y QUEBRADA SAN JUAN DE DIOS-TATA CAJONCITO)” ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, Zona Quirpinchaca.	PRIMER REGISTRO	1130,79	100,00

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno,



debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Ing. Ivés R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 063/2024